Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

MFK

DICTAMEN N° 378

REF: E4-2025-4117-Ae Proyecto de decreto adecuación Escala de Viáticos.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA
PROVINCIA DEL CHACO

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO C. FERRO
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones a fin de tomar intervención y emitir opinión respecto al proyecto de decreto (e-parte 2) mediante el cual se propicia la adecuación del importe asignado en concepto de viáticos mediante Decreto N°329/25, conforme detalle indicado en el artículo 1° del instrumento.

Asimismo, el artículo 2° autoriza el reconocimiento de gastos inherentes a comisiones de servicios realizadas por Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y sus organismos autárquicos y descentralizados comprendiendo el costo de alimentación, alojamiento y desplazamiento urbano, que no excederá el monto diario de la suma fijada de viático que le corresponda y expresa que similar reconocimiento será contemplado ante los gastos de movilidad -pasajes, combustible y peaje-.

I. ANTECEDENTES.

Del análisis de las presentes surge la intervención de las áreas competentes. Las actuaciones se inician mediante la elevación de nota y proyecto de decreto a través de la Subsecretaría de Hacienda (e-partes 1 y 2).

En e-parte 3 se agrega dictamen del servicio jurídico jurisdiccional.

A su vez, en e-parte 4 se incorpora el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En e-parte 5 interviene Contaduría General no formulando consideraciones técnicas.

Finalmente, en e-parte 6/7 interviene Subsecretaría de Hacienda expresando: "*...Dicha medida encuentra su sustento en las políticas de racionalización del gasto, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos, su control y*

eficiencia, por lo que la reducción propuesta es razonable. Que se propicia una reducción del 30% de los montos, a saber: DECRETO 329/25 PROYECTO ESTRATOS DENTRO DE LA PROVINCIA FUERA DE LA PROVINCIA DENTRO DE LA PROVINCIA FUERA DE LA PROVINCIA I $33.264,00 $ 100.000,00 $ 23.284,80 $ 70.000,00 II $ 39.840,00 $ 120.000,00 $ 27.888,00 $ 84.000,00 III $ 43.200,00 $ 129.600,00 $ 30.240,00 $ 90.720,00 IV $ 57.700,00 $ 170.000,00 $ 40.390,00 $ 119.000,00 Conforme a lo analizado y teniendo en consideración la competencia propia de esta Subsecretaria, se remite sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, debiendo continuar el tramite conforme la normativa vigente.", remitiendo sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

II.ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

Cabe aclarar que la competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

En ese marco, la medida citada propicia la adecuación de la Escala de Viáticos fijada por Decreto N°329/25 fundada en "*...políticas de racionalización del gasto, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos, resulta oportuno adecuar los montos establecidos en concepto de viáticos para los agentes, en concordancia con las prioridades de la gestión....*"

En orden a ello y, del examen de las constancias de autos, se dicta en el marco fijado por la ley 1092-A que en el art. 14 expresa "*El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera (OCSAF). El OCSAF coordinará, dirigirá y supervisará la implantación y el mantenimiento de los Sistemas que integran la Administración Financiera. Tendrá atribuciones para el dictado de todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartirá a los órganos rectores de los diferentes Sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera.*"

Ahora bien, en lo público, el Estado debe brindar el ejemplo a la sociedad, que exige niveles de claridad y eficiencia en su gestión, seleccionando los procedimientos y gestiones que sean más acordes para lograrlo, es por ello que la Ley N ° 1092-A de Administración Financiera en su artículo 2 inc. a) establece: *"El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos: a) Garantizar los principios de regularidad de la administración financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos".*

Asimismo, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. *"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

III. CONCLUSIÓN.

Cabe destacar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Consecuentemente, analizada las normas vigentes y con la intervención del servicio jurídico del área (e-parte 3), el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas (e-parte 4), y la opinión técnica de la Subsecretaría de Hacienda (e-partes 6 y 7) esta Asesoría General de Gobierno no encuentra objeciones jurídicas que formular al proyecto de decreto en análisis. Por lo expuesto, se giran las presentes para continuidad del trámite.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente...*".

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

11 JUN 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.11 13:50:05 ART